



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

*Notificación por Edicto a D. Manuel Pascual Pérez*

No habiéndose podido realizar la notificación relativa al expediente sancionador por infracción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente se procede a dicha notificación por Edicto conforme señala el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

«Propuesta de resolución del órgano instructor. –

D.<sup>a</sup> Ana Isabel Martínez Castilla, Instructora del expediente sancionador en materia de prevención ambiental por infracción de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, nombrada por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010, en relación con los siguientes hechos respecto al inmueble sito en c/ El Castillo n.º 13 de la localidad de Pampliega: Personados los componentes del Equipo Seprona, a las 10:25 horas del día 11 de septiembre de 2010 en el lugar de los hechos, se procede a realizar inspección en unión del titular de la vivienda D. Manuel Pascual Pérez, observando en la planta superior dos habitaciones en cuyo interior se encuentran 15 parejas de palomas con diferentes pichones y 15 nidos y en la habitación contigua 6 parejas de palomas y 6 nidos. Requerida al titular de la vivienda y el palomar la preceptiva autorización o licencia ambiental para el ejercicio de la actividad (palomar), el mismo no la presenta, manifestando que carece de la misma.

Vista la documentación obrante en el expediente y la falta de alegaciones por parte del interesado.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, realizo la siguiente

Propuesta de resolución:

Primero. – Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: Disponer de 15 parejas de palomas con diferentes pichones y 15 nidos y 6 parejas de palomas y 6 nidos en la planta superior del inmueble de D. Manuel Pascual Pérez sito en c/ El Castillo n.º 13 de Pampliega.

Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Manuel Pascual Pérez, provisto de D.N.I. 13075604-N.

Segundo. – Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de prevención ambiental, consistente en ejercer la actividad sin la preceptiva autorización o licencia, y tipificada de conformidad con el artículo 74.3 a) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en ejercer la actividad o llevar a cabo una modificación sustancial de la misma sin la preceptiva autoriza-



ción o licencia ambiental, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas, y cuya calificación jurídica es de grave.

Tercero. – Imponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la mencionada Ley 11/2003, de 8 de abril, la sanción de multa por la cuantía de dos mil uno (2.001,00) euros.

Cuarto. – Sin perjuicio de las sanciones impuestas, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

Quinto. – Notificar al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento, para que en el plazo de diez días pueda presentar alegaciones al mismo.

Sexto. – Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución.

En Pampliega, a 14 de enero de 2011».

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 12.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Asimismo, se adjunta una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que se puedan obtener las copias de los que estimen convenientes.

En Pampliega, a 7 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Oma Nkomi

\* \* \*

ÍNDICE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE POR INFRACCIÓN  
DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN  
SEGUIDO FRENTE A D. MANUEL PASCUAL PÉREZ

1. Acta-Denuncia Inspección formulada por la Sección Seprona de la Guardia Civil de Burgos.
2. Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2010.
3. Informe de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2010.
4. Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2010.
5. Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de octubre de 2010.
6. Decreto de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010 de incoación de expediente sancionador.



7. Notificación de nombramiento a la Instructora del Procedimiento D.<sup>a</sup> Ana Isabel Martínez Castilla.
8. Pliego de cargos formulado por la Instructora del Procedimiento de fecha 27 de octubre de 2010.
9. Notificación de resolución de inicio de expediente sancionador y pliego de cargos.
10. Acuse de recibo de Correos con la devolución de la notificación.
11. Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 21 de diciembre de 2010.
12. Anuncio de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.
13. Certificado de la ausencia de alegaciones presentadas.
14. Propuesta de resolución del Órgano Instructor de fecha 14 de enero de 2011.